



NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO III AGENCIAS Y CENTROS DE SERVICIOS, SERVICIOS POR INTERNET Y PUBLICIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, DEL LIBRO V DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular, lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del DL N° 3.500, de 1980 y en el número 7 del artículo 47 de la Ley 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, al Título III del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Capítulo I. Normas generales, de Letra C Publicidad, de acuerdo con lo siguiente:

1. Elimínase el número 2., pasando el actual número 3. a ser número 2.
2. Intercálase en la primera oración del número 3., que pasó a ser número 2., entre las expresiones “cualquier medio” y “a afiliados”, la siguiente expresión: “, ya sea directa o indirectamente,”.
3. Agrégase la siguiente oración final en el número 4., que pasó a ser número 3.:
“Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de entrega de información previsional integral por parte de las Administradoras.”.
4. Intercálase a continuación del número 7., que pasó a ser número 6., los siguientes números 7. al 11., nuevos:

“7. Será objeto de fiscalización de esta Superintendencia, toda publicidad, promoción o auspicio, que las Administradoras efectúen, ya sea directa o indirectamente, de forma pública o masiva, a través de personas naturales o jurídicas que reciban financiamiento directo o indirecto de una o más Administradoras.

8. Las Administradoras deberán informar a la Superintendencia, cada vez que entreguen financiamiento a personas naturales o jurídicas que impliquen la realización de actividades de publicidad, promoción o auspicio. Para estos efectos se debe utilizar el formato establecido en el Anexo N° 5 de esta letra.
9. Adicionalmente, mediante el mismo Anexo N° 5, deberán informar cualquier tipo de publicidad, promoción o auspicio que realice, respecto de ellas, una persona natural o jurídica relacionada, aun cuando no hubiere implicado financiamiento de parte de la Administradora.
10. La información requerida en los anteriores números 8 y 9, deberá estar incorporada dentro de las notas explicativas de sus estados financieros, tanto trimestrales como anuales, en base acumulada anual.
11. La información del Anexo N° 5, deberá remitirse mediante transmisión electrónica, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al mes informado, independientemente de que la información se encuentre contenida en los estados financieros, de acuerdo con las especificaciones técnicas publicadas en el Sitio Web de la Superintendencia, en la siguiente referencia: <https://www.spensiones.cl/apps/tea/indexTEA.php>.”

II. Agrégase en los Anexos de este Título III, el siguiente Anexo N° 5:

Anexo N°5 ENTIDADES QUE REALIZAN PUBLICIDAD, PROMOCIÓN O AUSPICIO POR LA ADMINISTRADORA XXX

AFP QUE INFORMA: (1)

RUT AFP (2) XX.XXX.XXX-X

Mes que informa: (3) MM-AAAA

Datos de la Entidad					Publicidad, Promoción o Auspicio					Financiamiento		
Nombre (4)	Razón Social (5)	Actividad Comercial (6)	Rut (7)	Nombre Representante Legal (8)	Nombre Iniciativa (9)	Medio (10)	Detalle medio (11)	Fecha Inicio (12) (dd-mm-aaaa)	Fecha finalización (dd-mm-aaaa) (13)	Monto (\$) (14)	Tipo (15)	Fecha Erogación (16) (dd-mm-aaaa)
										\$		
										\$		

Notas:

(1): Se debe indicar el nombre de la AFP que informa.

(2): Corresponde al Rol Único Tributario de la entidad.

(3): Se debe indicar el mes y año del mes que se está informando.

(4): Corresponde al nombre de la persona o entidad.

- (5): Corresponde a la Razón Social de la entidad.
- (6): Corresponde a la Actividad Comercial de la entidad.
- (7): Corresponde al Rol Único Tributario de la entidad.
- (8): Corresponde al Nombre del representante legal de la entidad.
- (9): Corresponde al nombre de la iniciativa, efectuada por la entidad.
- (10): Corresponde al medio por el cual se efectuó la actividad y/o iniciativa. (Afiche, Radio, Televisión, Evento, Redes Sociales, otro).
- (11): Corresponde al nombre específico del medio por el cual se efectuó la actividad y/o iniciativa.
- (12): Corresponde a la fecha inicial en el cual se realizó la actividad y/o iniciativa.
- (13): Corresponde a la fecha de término de la actividad y /o iniciativa.
- (14): Corresponde al monto entregado por la Administradora para efectuar la actividad y/o iniciativa. Informar "0" si no hay financiamiento.
- (15): El financiamiento entregado deberá ser categorizado según las siguientes variables: Donación, Regalo, Cuota Social, Aporte, otro a detallar.
- (16): Corresponde a la fecha en la que fue enterado el financiamiento por parte de la Administradora.

III.Vigencia

La presente norma de carácter general rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES